



COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA



CARP. T/N° 6759/26
Buenos Aires 11 de marzo de 2026

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL CARP N° 1/2026 PARA LA CONTRATACIÓN POR LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA DEL DRAGADO DE MANTENIMIENTO, ENSANCHE Y EVENTUALES MEJORAS DE LOS CANALES DEL RÍO DE LA PLATA ENTRE EL KM. 39 (BARRA DEL FARALLÓN) Y EL KM. 0 DEL RÍO URUGUAY

CIRCULAR ACLARATORIA N° 4

En el marco de las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones, de la Licitación Pública Internacional CARP N° 1/2026 se emite la presente Circular Aclaratoria.

Se han recibido las siguientes consultas de distintos interesados, por lo cual a continuación se efectúan las correspondientes aclaraciones.

PREGUNTA 7

En relación a la prórroga adicional de cinco (5) años del contrato mencionada en los Artículos 1.4 y 9.2.4 del Pliego de Condiciones Particulares, la redacción actual en dichos artículos da a entender que CARP hará una renovación unilateral y no se hace referencia a una actualización de las condiciones comerciales del contrato. Se solicita a CARP clarificar que la misma está sujeta a mutuo acuerdo con el Contratista.

RESPUESTA

El art. 9.2.4 del PCP establece que la prórroga es automática y exclusivamente a favor de la CARP. El contratista está obligado a continuar con el contrato durante la prórroga en las condiciones comerciales acordadas originalmente, excepto que la CARP hubiera notificado expresamente su decisión de no prorrogarlo en los términos del artículo mencionado.

PREGUNTA 8

Por favor confirmar que las condiciones para el retiro temporal de la draga indicadas en los incisos b) y c) del artículo 4.2.1 del Pliego de Condiciones Particulares no son simultaneas, es decir que debe cumplirse el radio máximo mencionado en el inciso b), o el plazo de reintegración rápida del inciso c), y no ambos.

RESPUESTA

Se deben cumplir los dos requisitos, es decir que la Draga Principal no podrá alejarse a una distancia mayor de DOSCIENTOS (200) kilómetros desde el punto de operación habitual del Canal y si durante la ausencia de la misma del Área de Obra es requerida por la CARP la Draga Principal o una unidad de reemplazo de capacidad operativa igual o superior, estará posicionada en el sitio requerido y lista para comenzar las operaciones en un plazo máximo

de CINCO (5) días corridos contados a partir de la notificación correspondiente.

PREGUNTA 9

El artículo 3.2 del Pliego de Especificaciones Técnicas establece que el Contratista dispondrá, para la movilización y alistamiento de los equipos de dragado, de un plazo de treinta días corridos a partir de la firma del Contrato. Paralelamente, el artículo 3.1 del PET fija plazos y condiciones para la presentación y aprobación del Proyecto Ejecutivo que elaborara el Contratista. La duración acumulada de los plazos contemplados en dicho artículo 3.1 para la presentación por parte del Contratista, la revisión por parte de CARP y la generación y consecuente aprobación de eventuales modificaciones, excede ampliamente los treinta días corridos.

Teniendo en cuenta la adecuada selección de los equipos de dragado será un aspecto relevante del Proyecto Ejecutivo, que podrá ser convalidado o resultar sujeto a revisión en función de la evaluación de CARP sobre dicho documento, se entiende más razonable especificar el plazo de movilización a partir de la aprobación del Proyecto Ejecutivo. Se solicita a CARP tener en consideración este aspecto para los plazos previamente mencionados.

RESPUESTA

La Draga deberá estar en el Área de Obra a la fecha de la firma del Acta de Inicio. Los trabajos previos comprenden tareas de movilización, planificación y organización inicial.

El Proyecto Ejecutivo deberá presentarse dentro de los 45 días desde la firma del contrato (PET 3.1.3), es decir que es el plazo máximo para presentarlo, pero una vez que se asigne la Obra al Adjudicatario, éste puede comenzar con el mismo.

El Acta de Inicio se suscribirá conforme PCP 9.2.2, sin que la ejecución de trabajos previos genere derechos económicos adicionales.

PREGUNTA 10

Se solicita a CARP confirmar la fecha y horario limite vigente para la presentación de consultas y manifestaciones relativas al pliego.

RESPUESTA

El Artículo. 2.3 del PCP establece un plazo de hasta SIETE (7) días antes de la fecha fijada para la presentación de la OFERTA, para efectuar consultas y pedidos de aclaraciones en forma fundada, respecto al PBC, por lo cual al prorrogarse la fecha de presentación de Ofertas por la Circular Aclaratoria N° 3 para el 27 de abril de 2026, se pueden hacer consultas hasta el 16 de abril de 2026 a las 17.00 horas.

PREGUNTA 11

Se solicita a CARP una extensión de 6 semanas en la fecha de presentación de ofertas para poder preparar adecuadamente la documentación a presentar, dado el tiempo requerido para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental preliminar, los estudios de sedimentación correspondientes y la preparación de los documentos provenientes del exterior que requieran el apostillado y traducción pública.

En caso de postergar la fecha de presentación de ofertas, por favor confirmar la fecha y horario limite para realizar consultas y manifestaciones relativas al pliego.

RESPUESTA

Por Circular Aclaratoria N° 3 de fecha 3 de marzo de 2026 que se remitió a todos los Interesados en presentar Oferta, se estableció lo siguiente:

Las OFERTAS se presentarán personalmente en las oficinas de la CARP indicadas en el Artículo 7 del PCG, hasta el 27 de abril de 2026, a las 13.00 horas.

Consecuentemente se pueden hacer consultas y pedidos de aclaraciones en forma fundada, respecto al PBC hasta el 16 de abril de 2026 a las 17.00 horas.

PREGUNTA 12

Ref. PET Anexo IV

El requisito de la Fase II para los buques requiere el despliegue de 2 embarcaciones en el proyecto. ¿Está obligado el Contratista a desplegar 2 TSHD aunque no considere que esto sea necesario para el avance del proyecto?

RESPUESTA

El requerimiento previsto en el PBC es dos (2) Equipos de Dragado. Las características técnicas de los mismos los decide el Contratista conforme las necesidades operativas de la Obra para el avance del proyecto.

PREGUNTA 13

Ref. PET 1.2.1 Propósito de la Fase II

En tramos con fondo duro, el canal no solo debe ensancharse, sino también profundizarse hasta 38 pies. ¿Cuál es la definición de "fondo duro"?

RESPUESTA

Fondo duro es aquel donde exista material que necesite ejecución de voladuras para su extracción o suelos con un alto grado de compacidad, donde posiblemente se requiera una Draga de Corte o Retroexcavadora para ser extraído.

Se ratifica el contenido del Artículo 4.6 del PET.

PREGUNTA 14

PET Anexo IV

En la columna "Requisitos para las Etapas I y III" se consigna una "profundidad mínima de dragado" para Dragas de Corte/Retroexcavadora/grapo. Esto parece implicar que para las Etapas I y III es necesario una retroexcavadora o draga cortadora además de una TSHD.

Por favor, queríamos confirmar que este tipo de draga no es necesaria para la etapa mencionada.

RESPUESTA

Para la Etapa I y III se requiere como mínimo una Draga de Succión TSHD.

PREGUNTA 15

Párrafo PET 3.1.3 / Párrafo PCP 9.2.2

PET especifica un plazo de 45 días desde la firma del contrato para presentar el proyecto ejecutivo, con 15 días para que CARP apruebe o comente. Sin embargo, en el PCP indica hasta 30 días corridos para el comienzo de los "trabajos previos" a la suscripción del Acta de Inicio. ¿Teniendo en cuenta lo dicho, podrán aclarar y explicar en qué consistirían los trabajos previos? ¿fecha en la cuál debería firmarse el Acta de Inicio y fecha en la que debería estar presentado y aprobado el proyecto ejecutivo?

RESPUESTA

Los trabajos previos comprenden tareas de movilización, planificación y organización inicial.

El Proyecto Ejecutivo deberá presentarse dentro de los 45 días desde la firma del contrato (PET 3.1.3), es decir que es el plazo máximo para presentarlo, pero una vez que se asigne la Obra al Adjudicatario, éste puede comenzar con el mismo.

El Acta de Inicio se firmará una vez aprobado el Proyecto Ejecutivo y cumplida la Movilización de Equipos acorde el Artículo 3.4 del PET.

PREGUNTA 16

PET Párrafo 5.2.2

Según el párrafo 1.1.1 del PET, la profundidad de diseño actual es de 34 pies. Según el párrafo 5.2.2, la profundidad en la zona tras la mudura será de 38 pies. Por favor, confirme que esto debería marcar 34 pies.

RESPUESTA

Acorde el Pliego de la Licitación Pública Internacional CARP N° 1-2017, en la zona de fondos duros, se dragó a 38 pies. Una vez finalizada la obra en febrero del año 2019, aceptado el trabajo por la CARP y verificada la profundidad de los fondos duros a 38 pies, el dragado de mantenimiento se efectuó a 34 pies.

La profundidad mínima actual del canal es de 34 pies en toda su extensión.

El nuevo proyecto a ser ejecutado en la Etapa II, consiste en ensanchar el canal actual de acuerdo al Anexo II del PET y dragar las zonas de fondos duros a 38 pies, sólo en el área indicada en el Anexo V del PET. (color rojo dentro del perfil de 34 pies y color verde dentro del perfil a 38 pies)

Una vez aceptado el trabajo por la CARP y verificada su profundidad a 38 pies, para la Etapa III, el canal se mantendrá a 34 pies.

La zona donde se dragó a 38 pies, se mantendrá a 34 pies.

PREGUNTA 17

Cláusulas 42 y 49 del PCG / cláusula PCP 9.2.4

En el PCG, tanto las cláusulas 42 como 49 tratan sobre la prórroga del plazo. La cláusula 42 establece que los contratos de servicio y aquellos de varios años pueden prorrogarse conforme al PCP. La cláusula 9.2.4 del PCP establece que el plazo de 5 años se renovará automáticamente por otros 5 años. Sin embargo, la cláusula 49 del PCG establece que el contratista puede solicitar una prórroga del plazo antes de su expiración. ¿Cómo deberíamos interpretar la disposición combinada de la cláusula 9?

2.4 del PCP y la cláusula 49 del PCG? ¿Puede el Contratista decidir no renovar el contrato 5 años más al final del primer periodo de 5 años?

RESPUESTA

El art. 9.2.4 del PCP establece que la prórroga es automática y exclusivamente a favor de la CARP. El contratista está obligado a continuar con el contrato durante la prórroga en las condiciones comerciales acordadas originalmente, excepto que la CARP hubiera notificado expresamente su decisión de no prorrogarlo en los términos del artículo mencionado.

PREGUNTA 18

Cláusulas PCP 17.1 y 17.2

Se solicita se informe si existe un límite máximo de responsabilidad económica del Contratista por la aplicación de multas, intereses y sanciones derivadas de

incumplimientos y/o retrasos en la ejecución del contrato, incluyendo su eventual acumulación.

Asimismo, se requiere se indique si existe un límite máximo de responsabilidad civil del Contratista, tanto frente al Comitente como frente a terceros, por los hechos que pudieron derivar del cumplimiento del contrato.

RESPUESTA

El PBC no prevé límite máximo para la acumulación de multas (Art. 17 PCP). Asimismo, no existe tope de responsabilidad civil; el resarcimiento corre por cuenta exclusiva del Contratista (Art. 52 PCG).

PREGUNTA 19

*Anexo X del PCP/Anexo I del PCG, cláusulas 7, 8 y 9.
El Anexo X del PCP contiene 12 nombres de juristas. Sin embargo, según las cláusulas 7 y 9 del Anexo I del PCG, las partes pueden proponer 6 juristas cada una. Además, según la cláusula 7, el tribunal estará compuesto por 5 juristas. ¿Podrían aclarar todo el asunto, por favor?*

RESPUESTA

El Anexo 1 del PCG incluye el Reglamento del Tribunal Arbitral Internacional (“TAI”) de la CARP. Conforme a los artículos 7, 8 y 9 del TAI dicho tribunal será integrado por un total de CINCO (5) árbitros elegidos de una lista de DOCE (12) miembros (de los cuales SEIS (6) fueron designados por la República Argentina y otros SEIS (6) por la República Oriental del Uruguay). El Anexo X del PCP contiene ese listado. Finalmente, el art. 10 del Reglamento del TAI establece el procedimiento de designación de los árbitros para integrar el tribunal en caso de controversia.

PREGUNTA 20

Cláusula 42 del PCG

Si los precios de mercado han cambiado, el Comitente deberá presentar una propuesta al Contratista para ajustar los precios estipulados en el contrato original. En todos los casos, se tendrán en cuenta los análisis de precios y rendimiento presentados en la oferta. ¿Qué ley y qué metodología rigen esta cláusula?

RESPUESTA

El art. 42 del PCG no resulta de aplicación por cuanto el escenario de prórroga se encuentra regulado expresamente en el art. 9.2.4 del PCP que tiene precedencia.

PREGUNTA 21

PCG

¿Puede el contratista trabajar las 24 horas del día, los 7 días de la semana?

RESPUESTA

El Contratista podrá trabajar las 24 horas, siempre y cuando las Autoridades Marítimas de ambos Estados, responsables del control y seguridad del tráfico lo permitan, especialmente para Dragas estacionarias, todo sujeto siempre al cumplimiento de las restricciones ambientales y operativas establecidas en el PET y normativa aplicable, no generando ello derecho a reclamos adicionales (PET Anexo III).

Se ratifica el contenido del Artículo 6 del PET.

PREGUNTA 22

PCG

¿Cuáles son los permisos/licencias de los que es responsable el contratista?

RESPUESTA

Se solicita aclarar la consulta.

PREGUNTA 23

Párrafo PET 1,2

Según el párrafo 1 y 2 del PET, el dragado de mantenimiento de los canales debe realizarse hasta treinta y cuatro (34) pies, también según el Anexo I del PET. Según el párrafo 5.2.2, la profundidad en la zona tras la vocadura será de 38 pies. Solo las áreas que forman parte del alcance de la ampliación de capital, según se indica en el ANEXO V, se dragarán hasta 38 pies, mientras que todas las demás áreas se mantendrán a 34 pies. Por favor, confirmar

RESPUESTA

Se confirma lo expresado.

El canal debe mantenerse a 34 pies en su diseño actual durante la ETAPA I.

El canal debe mantenerse a 34 pies en el diseño proyectado en la ETAPA III.

Durante la ETAPA II, se ejecutará el diseño proyectado y se dragará a 38 pies sólo en las áreas que forman parte de la ampliación según el Anexo V del PET (color rojo dentro del perfil de 34 pies y color verde dentro del perfil a 38 pies)

PREGUNTA 24

PET Párrafo 5.2.2

Entendemos que el coste de la tripulación del buque debe incluirse en "Mano de obra". Por favor, confirme en qué apartado debemos incluir al personal de gestión del proyecto.

RESPUESTA

Todo gasto de personal debe ser incluido en el Item "Mano de Obra".

PREGUNTA 25

PET Párrafo 3.4

Según la sección 3.4 del PET, el contratista dispondrá de un periodo de 60 días desde el certificado de inicio de trabajo para llevar el canal al diseño de 34 pies en caso de que el canal no cumpla con el diseño de 34 pies antes de la firma del certificado de inicio de trabajo. La cantidad adicional a dragar no puede ser estimada por el contratista. Por lo tanto, ¿podría el Comitente indicar un volumen a tener en cuenta al inicio del proyecto? ¿O se podría tener en cuenta una compensación adicional en caso de que haya un periodo sin dragado entre el contrato actual y el nuevo?

RESPUESTA

No se tiene en cuenta una compensación adicional en caso que haya un período sin dragado entre el contrato actual y el nuevo.

PREGUNTA 26

PET Párrafo 3.2

Según el párrafo 3,2 del PET, el equipo de dragado debe estar disponible en el área de trabajo en un plazo de 30 días naturales desde la fecha de firma de este contrato. Esto significaría que la draga estaría inactiva en el lugar hasta que empiecen los trabajos reales.

¿Podría la llegada de la draga estar más acorde con el inicio real de las obras, para evitar un mes de inactividad en el buque antes de la ejecución?

RESPUESTA

La CARP ratifica el contenido del Artículo 3.2 del PET.

PREGUNTA 27

PCP Art 4.5 Aspectos Ambientales.

Se solicita el p los permisos actuales ambientales en vigor.

RESPUESTA

Se solicita aclarar la consulta.

PREGUNTA 28

PCP Art 2.4 Lugar, Fecha y Forma de Presentación

Por la interpretación de la documentación y la elaboración del ante proyecto y el estudio de impacto ambiental Preliminar, al igual por el método los trechos de fondo duro, pedimos una ampliación para presentar las ofertas con 1 mes.

RESPUESTA

Por Circular Aclaratoria N° 3 de fecha 3 de marzo de 2026 que se remitió a todos los Interesados en presentar Oferta, se estableció lo siguiente:

Las OFERTAS se presentarán personalmente en las oficinas de la CARP indicadas en el Artículo 7 del PCG, hasta el 27 de abril de 2026, a las 13.00 horas.

PREGUNTA 29

PCP Art 3.4 Garantía de Mantenimiento de la oferta

¿Es posible entregar un texto mínimo requerido por la entidad?

RESPUESTA

La CARP no informará un texto de las Garantías que se deben presentar, evaluando su contenido luego de la Apertura de Ofertas correspondiente.

PREGUNTA 30

En el Artículo 2.2.7 del Anexo III del Pliego de Especificaciones Técnicas se menciona que los trabajos de refulado y/o voladura se restringirán al periodo diurno; en relación a ello, se solicita:

a) Explicar cuáles son los trabajos comprendidos bajo el concepto de "refulado" que únicamente pueden ejecutarse en dicho horario.

b) Explicar la definición de "período diurno" e indicar donde se publican los horarios oficiales de salida y puesta del sol que resultan de aplicación.

c) Confirmar si las tareas de perforación se encuentran habilitadas para su ejecución las 24 horas del día.

RESPUESTA

- a- En caso de utilizar una draga estacionaria de corte, retroexcavadora o de succión por arrastre, las tareas de dragado, descarga de material o refulado del material podrá efectuarse las 24 horas, siempre y cuando las Autoridades Marítimas de ambos Estados, responsables del control y seguridad del tráfico lo permitan.
- b- Se considera “período diurno” aquel donde hay suficiente luz natural y no se requiere luz artificial.

Los horarios oficiales de los crepúsculos y salida y puesta del sol se pueden encontrar en la página web oficial del Servicio de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología de la Armada de la República Oriental del Uruguay y del Servicio de Hidrografía Naval de la República Argentina para el huso horario UTC -3.

- c- Las tareas de perforación estarán habilitadas para su ejecución las 24 horas en coordinación con las Autoridades Marítimas, responsables de la seguridad del tráfico en el canal. Las voladuras, en caso que sean necesarias, se ejecutarán en períodos diurnos.

PREGUNTA 31

En el Artículo 4 del PCG se menciona que el Representante Técnico "es el Profesional habilitado para el ejercicio legal de la profesión en los Estados Parte, según corresponda conforme a donde se realice la inscripción..."; se solicita confirmar que resulta suficiente que el Representante Técnico se encuentre debidamente inscripto y/o matriculado en uno de los Estados Parte.

RESPUESTA

Resulta suficiente que el Representante Técnico se encuentre debidamente inscripto y/o matriculado en uno de los Estados Parte.

PREGUNTA 32

Artículo 13.1 del PCP-Garantía de Cumplimiento de Contrato: se solicita confirmar si la Garantía de Cumplimiento de Contrato puede ser reducida proporcionalmente en función del cumplimiento de las diferentes etapas previstas para el desarrollo del contrato en el período de cinco (5) años.

RESPUESTA

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se rige por el Artículo 13.1 del PCP, no previéndose reducciones ni excepciones a la misma.

PREGUNTA 33

Artículo 38 & 38.1 del PCG - El Art. 38 establece que el Contrato estará integrado por varios documentos, mientras que el Art. 38.1 provee un orden de prelación. Básicamente, tal como están las cosas, el Art. 38.1 prioriza el Contrato mientras que en el Art. 38 considera como Contrato a documentos de menor jerarquía. Por favor clarificar el orden de prelación de los documentos.

RESPUESTA

Cuando el art. 38.1 del PCG menciona en primer lugar a “El Contrato o la Orden de Compra” hace referencia al Contrato propiamente dicho, esto es, al texto que se acompaña como Anexo IX del PCP.

PREGUNTA 34

Artículo 40 del PCG - Por favor clarificar si cualquier variación unilateral de hasta $\pm 20\%$ estará acompañada por un mecanismo de ajuste para preservar el equilibrio económico del Contrato, y como CARP tiene pensado activar el mecanismo del "50% del plazo o de la ejecución" en forma objetiva y no discrecional, tomando en cuenta la fecha de fin de obra y sus posibles variaciones.

RESPUESTA

La variación de hasta el 20% se aplica "a los valores de origen" (Art. 40 PCG) sin mecanismos de ajuste. El transcurso del 50% del plazo se computa cronológicamente desde el Acta de Inicio.

PREGUNTA 35

En relación con lo establecido en el Anexo IV del Pliego de Especificaciones Técnicas respecto de la antigüedad máxima de las dragas a emplear (30 años), se solicita evaluar la conveniencia de establecer un límite de antigüedad menor, de veinte (20) o veinticinco (25) años, teniendo en cuenta la extensión del contrato y la potencial prórroga, a fin de favorecer mayores niveles de confiabilidad operativa, asociados a programas de mantenimiento más efectivos, así como un mejor desempeño ambiental en términos de emisiones.

RESPUESTA

Se ratifica que la antigüedad máxima de las dragas a emplear es de 30 años.

PREGUNTA 36

En relación al Artículo 2.3 del Pliego de Condiciones Particulares, se solicita explicar de qué manera se ajustaría el cronograma de facturación y pagos en caso de registrarse demoras en la finalización de la Etapa I y/o en el inicio de la Etapa II.

RESPUESTA

El art. 1.2.3 del PET establece que si por razones imprevistas se retrasara el inicio de la ETAPA II se continuarán las tareas de mantenimiento de la ETAPA I en los mismos términos señalados en el 16.2 del PCP.

PREGUNTA 37

En el Artículo 1.1.1 del PET se describen tres (3) áreas donde pueden encontrarse "fondos duros"; el Párrafo 1.2.1 establece que, en caso de presencia de fondos duros, las tareas de dragado deberán ejecutarse hasta una profundidad de 38 pies; y el Anexo V muestra en color verde la sección del canal que debe ser dragada dentro de las áreas descritas en el Artículo 1.1.1. No obstante, el Párrafo 4.6 indica que, en las áreas descritas en el Artículo 1.1.1, deberá alcanzarse una profundidad mínima de 38 pies.

En tal sentido, se solicita confirmar:

- *Que los "fondos duros" (hard bottoms) se consideran material rocoso.*
- *Que el requerimiento de alcanzar los 38 pies de profundidad aplica únicamente en aquellas ubicaciones donde se detecte material rocoso dentro de la sección de ensanche (y no sobre la totalidad de la superficie de la canal comprendida entre los KPs listados en el Párrafo 1.1.1 como áreas de fondos duros).*
- *Que el área descrita en el Párrafo 5.2.2 refiere exclusivamente al área sujeta a voladura, y no al ancho total del canal.*

RESPUESTA

Se transcribe el artículo 4.6 del PET

“El CONTRATISTA tendrá a su cargo el dragado de los materiales duros que se encuentren en la traza del CANAL, cualquiera sea su naturaleza, aun cuando éstos no hubieren sido detectados, y cuantificados sus volúmenes, en la ETAPA de elaboración del Proyecto Ejecutivo.

La CARP no se responsabiliza por los fondos duros que pudieran existir, aún de aquellos que se mencionen en sus estudios, archivos o publicaciones. En estos tramos se deberá garantizar la profundidad de treinta y ocho (38) pies al dero LIMB como mínimo conforme al Artículo 1 numeral 1.1.1 del presente, en los nuevos anchos de solera y sus correspondientes taludes, conforme el ANEXO V de este PET

En tal sentido, se define fondos duros como aquel donde exista material a ser volado o suelos con un alto grado de compacidad donde posiblemente se requiera una draga de corte o retroexcavadora para ser extraído.

Se confirma que se deberá dragar a 38 pies de profundidad las zonas comprendidas entre los km definidos como fondos duros en el Artículo 1.1.1 dentro de la sección de ensanche, independientemente de la naturaleza de material existente en la zona de acuerdo a los perfiles tipo del Anexo 1.1. (color rojo dentro del perfil a 34 pies y color verde dentro del perfil a 38 pies)

El área descrita en el Artículo 5.2.2 refiere a toda el área definida en el Artículo 1.1.1, no solamente al área donde posiblemente se tenga que perforar o volar.

Se deberá ejecutar un relevamiento con ecosonda multihaz en toda el área definida en el Artículo 1.1.1.

PREGUNTA 38

Considerando que el Artículo 4.3.a del PCP establece que “el laboratorio deberá contar con acreditación emitida por la autoridad competente”, se solicita a la CARP aclarar que organismos de acreditación serán reconocidos como "autoridad competente" a los efectos de los estudios de impacto ambiental (ESIA) y del monitoreo ambiental.

Asimismo, se solicita indicar si la CARP dispone de un listado de laboratorios previamente aprobados o, en su defecto, si se definirán los alcances mínimos de acreditación requeridos para cada parámetro a analizar.

RESPUESTA

Autoridad competente" (Art. 4.3 PCP) refiere a los organismos ambientales gubernamentales de Argentina o Uruguay. La CARP no provee listados; el Contratista debe seleccionar laboratorios debidamente certificados.

PREGUNTA 39

En la Clausula 1.1.2 del PET (pag.7) se menciona que, en los casos en que el CONTRATISTA necesite el reposicionamiento de las señales existentes en el Canal, deberá solicitar autorización a la CARP, la cual, de contar con embarcación disponible, proceder a efectuar los movimientos solicitados con un costo por boya de USD 3.000 (dólares estadounidenses tres mil).

En tal sentido, se solicita confirmar si dicho monto corresponde a cada movimiento individual de la boya o al movimiento completo, incluyendo el retiro temporal de la señal y su posterior reinstalación una vez finalizados los trabajos.

RESPUESTA

El costo de USD 3.000 es por movimiento completo de la boya, es decir comprende el corrimiento hacia afuera del canal para facilitar las tareas de dragado y luego su reubicación a su posición habitual.

PREGUNTA 40

Ref. PCG Art 10.2 Formas de constitución - Texto de Garantía

¿La Entidad puede informar si el texto anexo a esta consulta es aceptable?

RESPUESTA

La CARP verificará si las Garantías presentadas son aceptables, luego del Acto de Apertura de Ofertas y en oportunidad de la evaluación de las mismas.

PREGUNTA 41

Por medio de la presente, nos dirigimos a esa Comisión en el marco de la licitación de referencia, a efectos de realizar una consulta respecto al requisito establecido en el Pliego de Condiciones Generales relativo a la certificación de las traducciones realizadas por traductores públicos.

En el mencionado Pliego se establece que las traducciones deberán ser certificadas por el Colegio de Traductores Públicos de la República Oriental del Uruguay. No obstante, de acuerdo con la normativa vigente en la República Oriental del Uruguay, dicha institución no posee potestad legal para certificar ni legalizar las actuaciones profesionales de los traductores públicos.

En el ordenamiento jurídico uruguayo, la legalización de la firma de los traductores públicos corresponde a la Suprema Corte de Justicia, organismo que tiene la facultad de autenticar las firmas de dichos profesionales registradas ante ese organismo.

En virtud de lo anterior, agradeceríamos a esa Comisión confirmar si, a los efectos de la presentación de la oferta, se considerará válido que las traducciones realizadas por traductores públicos uruguayos se presenten con la correspondiente legalización de firma emitida por la Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay.

Asimismo, y considerando lo expuesto precedentemente, solicitamos respetuosamente que se evalúe la posibilidad de aclarar o ajustar dicha disposición en el Pliego, a efectos de adecuarla al marco normativo vigente en Uruguay relativo a la legalización de firmas de traductores públicos.

RESPUESTA

Las traducciones deberán ser realizadas por traductores públicos matriculados en la República Oriental del Uruguay conforme a la normativa vigente de ese país.

PREGUNTA 42

En el artículo 9.2. inciso a) del Pliego de Bases y Condiciones Generales y artículo 3.1. del Pliego de Condiciones Particulares se señala como condición de habilitación de OFERENTES el haber adquirido el PBC sin aclarar supuestos específicos de personas jurídicas que integran un mismo grupo económico.

Al respecto, solicitamos se aclare si en el caso de personas jurídicas vinculadas, ambas controladas íntegramente por la misma casa matriz (mismo grupo económico), la condición señalada se considera cumplida si una de las sociedades del grupo adquirió el

pliego, acreditándose dicha vinculación entre ambas, siendo la sociedad vinculada que no adquirió el pliego la que finalmente se presente en la licitación.

Alternativamente, se aclare si la adquirente del PBC podría ceder formalmente el mismo a favor de la sociedad vinculada, siendo dicha sociedad vinculada la que participe en la licitación y no la que directamente adquirió el PBC.

RESPUESTA

Se ratifica lo establecido en el artículo 9.2 del Pliego de Condiciones Generales (PCG) y el artículo 3.1 del Pliego de Condiciones Particulares (PCP).

PREGUNTA 43

En relación al Artículo 47.3 del Pliego de Condiciones Generales, por favor confirmar que cualquier observación que surja de CARP en cuanto a la facturación deberá ser debidamente evidenciada y presentada dentro del periodo de aprobación de 15 días, y que, de no surgir objeciones, la factura se considerará aprobada en forma tácita en ese lapso.

RESPUESTA

Se remite a lo establecido en el Artículo 15 del Pliego de Condiciones Particulares (PCP).

PREGUNTA 44

En relación con lo establecido en el Artículo 55.3 del Pliego de Condiciones Generales, se solicita aclarar que la terminación prevista en dicha cláusula será aplicable exclusivamente en casos de incumplimiento sustancial y atribuible al Contratista, y únicamente previa notificación y otorgamiento de un plazo razonable de subsanación, cuando el incumplimiento sea susceptible de ser corregido, considerando el carácter amplio y abierto de las causales actualmente enumeradas. Asimismo, se solicita confirmar que las penalidades por demora constituyen la única medida aplicable en caso de retrasos, conforme a lo indicado en el Artículo 55.3 (c).

RESPUESTA

Se ratifica lo establecido en el Artículo 55.3 del Pliego de Condiciones Generales (PCG).

PREGUNTA 45

En relación con lo establecido en el Artículo 56 del Pliego de Condiciones Generales, se solicita confirmar cuáles serán los derechos económicos del Contratista en caso de terminación del contrato por incumplimiento de la CARP, incluyendo, entre otros, el pago por los trabajos ejecutados, los costos de desmovilización y cualquier compensación debidamente justificada, teniendo en cuenta que la redacción actual parecería otorgar a la CARP discrecionalidad unilateral para evaluar las consecuencias de dicha terminación. A tal efecto, se propone considerar una compensación equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la parte de los trabajos no ejecutada. Asimismo, se solicita confirmar que, en caso de terminación por incumplimiento del Contratista, la responsabilidad del Contratista quedara limitada al diez por ciento (10%) del valor del Contrato.

RESPUESTA

La CARP se remite a lo establecido en el Artículo 56 del Pliego de Condiciones Generales (PCG).

PREGUNTA 46

En relación al Artículo 5.4.3 del Pliego de Condiciones Particulares, se solicita confirmar que el Contratista no será responsable por eventuales daños al canal y/o a los elementos de señalización ocasionados por causas ajenas a sus propias operaciones.

RESPUESTA

Respecto a las señales de ayuda a la navegación, el Contratista sólo responderá económicamente por los daños a las señales que sean atribuibles a sus propias tareas u operaciones de dragado, conforme al Art. 1.1.2 del PET y al Art. 52 del PCG.

Con referencia al estado de la vía de navegación, conforme el Objeto de la Licitación Pública Internacional CARP N° 1/2026 en sus distintas etapas, el Contratista durante todo el período contractual, se obliga a realizar las tareas de dragado necesarias para cumplir las condiciones de diseño previstas en los respectivos ANEXOS del PET.

PREGUNTA 47

El Artículo 3.1.3 del Pliego de Especificaciones Técnicas establece un plazo de cuarenta y cinco (45) días para la preparación y presentación del Plan Ejecutivo, el cual debe incluir el Estudio de Impacto Ambiental y Social (ESIA) y el Plan de Gestión Ambiental de Obra (PGA). Se señala que estos documentos de respaldo pueden requerir relevamientos de línea de base y estudios de campo adicionales, algunos de los cuales deben realizarse a lo largo de dos estaciones, como se menciona para el caso del bentos en el punto 3.2.2.1.4. Dichos relevamientos requieren tiempo para su preparación, ejecución y adecuado análisis de resultados. En tal sentido, se solicita considerar la posibilidad de extender el plazo de presentación del Plan Ejecutivo a ciento cincuenta (150) días, a fin de permitir una preparación adecuada de la documentación requerida. Asimismo, se solicita confirmar que el periodo de revisión comenzará a computarse a partir de la presentación del Plan Ejecutivo, ya sea luego de los 45 días actualmente previstos o del plazo extendido de 150 días que se propone. Finalmente, en línea con la eventual extensión mencionada, se solicita considerar que la movilización de las dragas tenga lugar en la misma fecha que la aceptación del Plan Ejecutivo, una vez concluida la correspondiente instancia de revisión.

RESPUESTA

La CARP se remite a los plazos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

PREGUNTA 48

En el Artículo 4.1.L) del Pliego de Condiciones Particulares se solicita un seguro "Contra todo riesgo" para las dragas, los equipos auxiliares y los artefactos flotantes. Por favor aclarar si los seguros de Protección e Indemnidad (P&I), y Casco y Maquinas serán considerados suficientes para cumplir con los requerimientos.

RESPUESTA

La CARP se remite a lo establecido en los Pliegos de aplicación.

PREGUNTA 49

En relación al Artículo 14.d del Pliego de Condiciones Particulares, se solicita confirmar que la cobertura por contaminación por hidrocarburos incluida en el seguro Protección e

Indemnidad (P&I) de las embarcaciones será considerada suficiente y conforme para el cumplimiento de este requisito.

RESPUESTA

La CARP se remite a lo establecido en los Pliegos de aplicación.

PREGUNTA 50

En relación al Artículo 11.4 del Pliego de Condiciones Particulares, se solicita proveer con el mayor detalle y cobertura temporal posibles, la información del tráfico en el canal, identificando tipo de buques y sus características principales.

RESPUESTA

La solicitud no es procedente.

PREGUNTA 51

El Artículo 3.2.2.1.2 del Anexo III del Pliego de Especificaciones Técnicas, relacionado al monitoreo de la pluma de dispersión del material dragado y de la calidad del agua, se menciona que "En cada campaña de dragado se deberá realizar el seguimiento de al menos una pluma, en cada una de las áreas de vaciado, refulado o descargas utilizadas." Dado que en una misma campaña de dragado pueden llegar a utilizarse más de 20 áreas de vertido diferentes (considerando los cuadrantes de los vaciaderos), se solicita confirmar que el Contratista deberá realizar el monitoreo de pluma en una única zona de vertido correspondiente con solo una de las descargas realizadas, no así un monitoreo por cada área donde se realice una descarga

RESPUESTA

Las áreas de vaciado, refulado o descargas a las que refiere el Artículo 3.2.2.1.2 del Anexo III del PET, son las 7 áreas especificadas en el Artículo 1.1.3 el PET.

PREGUNTA 52

El Artículo 3.2.2.1.2 del Anexo III del Pliego de Especificaciones Técnicas, relacionado al monitoreo de la pluma de dispersión del material dragado y de la calidad del agua, incluye como premisa a considerar que antes de iniciar el monitoreo de la descarga del material dragado, se deberá "Realizar un vaciado de prueba y su seguimiento radial completo." Por favor confirmar si esta premisa se refiere a un evento de vertido adicional y previo a la realización del monitoreo de pluma, bajo las mismas condiciones operativas, ya que en base a nuestra experiencia se considera que realizar dos maniobras idénticas de forma consecutiva genera una redundancia operativa sin variación en los datos técnicos obtenidos, sumado a complicaciones logísticas asociadas a la operación de la draga.

RESPUESTA

Tal como se menciona en el Artículo 3.2.2.1.2 del Anexo III del Pliego se debe realizar un vaciado de prueba como parte del protocolo de monitoreo de la pluma.

PREGUNTA 53

El Artículo 3.2.2.1.2 del Anexo III del Pliego de Especificaciones Técnicas, relacionado al monitoreo de la pluma de dispersión del material dragado y de la calidad del agua, incluye como premisa a considerar que "Previo a la operación de dragado, se incluirá una

estación fija de control a 0,5 millas náuticas aguas arriba y fuera de la influencia de la futura pluma de descarga”. Se solicita aclarar la operatividad de la toma de muestra a 0.5 millas náuticas previa a la descarga. Dado que el punto exacto de vertido lo define el Capitan u oficiales de la draga durante el mismo ciclo de dragado antes de la maniobra de descarga (por razones de carga y navegación): ^Como se debe proceder si el tiempo de tránsito de la embarcación de monitoreo hacia la estación de control impide regresar a tiempo para capturar el inicio del vertido?

RESPUESTA

La distancia de 0,5 MN aguas arriba del punto de vaciado permite el reposicionamiento de la lancha sin inconvenientes cinemáticos.

PREGUNTA 54

El Artículo 3.2.2.1.4 del Anexo III del Pliego de Especificaciones Técnicas, relacionado al monitoreo de fauna bentónica, indica que se deberá “Caracterizar la estructura comunitaria bentónica en el área de vaciado y áreas de referencia antes del inicio de las operaciones de dragado”.

Respecto a esta exigencia, y considerando que el canal y las áreas de vaciado están sujetos a un programa de dragado recurrente y dependiente de la sedimentación, ¿Como se define técnicamente el "estado previo" en un ecosistema que se encuentra en constante intervención y recolonización biológica?

RESPUESTA

Atendiendo a lo previsto en el artículo 3.2.2.1.4 inciso 1, se deberá “*Caracterizar la estructura comunitaria bentónica en el área de vaciado y áreas de referencia antes del inicio de las operaciones de dragado*”.

PREGUNTA 55

El Artículo 3.2.2.1.4 del Anexo III del Pliego de Especificaciones Técnicas, relacionado al monitoreo de fauna bentónica, al referirse a la frecuencia de muestreos menciona para el postvaciado: “Muestreos al mes y a los seis meses después de finalizada cada campaña de dragado, con rotación de puntos para observar la respuesta de la fauna y evaluar recuperación a mediano plazo.” Respecto a los muestreos de fauna bentónica a los seis (6) meses de finalizada la campaña, y considerando que las áreas de vaciado y el canal objeto de este contrato requieren intervenciones de dragado recurrentes para mantener las profundidades de diseño: ¿Cómo se debe proceder con el muestreo de los seis meses si una nueva campaña de dragado se inicia antes de cumplirse dicho plazo?

RESPUESTA

En caso que se dé esta situación se deberá analizar la evolución en lugar de recuperación de la fauna bentónica. Una vez que el Adjudicatario presente su plan de trabajo, de corresponder, se ajustará la respuesta.


Cdra. Cecilia Morales Aldao
Secretaria Administrativa

Comisión Administradora del Río de la Plata



Dr. Favio R. Drivet
Secretario Técnico

Comisión Administradora del Río de la Plata